



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DE
LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: JDC-SP-35/2026

PARTE ACTORA: C FRANCISCO JAVIER
ASTORGA MEJÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER ASTORGA MEJÍA, MEDIANTE EL CUAL SE IMPUGNA, RESPECTIVAMENTE, LO SIGUIENTE: *“La determinación comunicada mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre de 2026, por la que se informó al suscrito que no continuaría a la siguiente etapa del procedimiento para la designación de Consejos Distritales y Municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, debido al supuesto incumplimiento de un requerimiento. Asimismo, se impugna, en la medida en que sustente o produzca dicha exclusión el acuerdo mediante el cual se publicó la relación de personas aspirantes que cumplieron y que no cumplieron los requisitos correspondientes...”*; **SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:**

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el primero de los oficios de cuenta número IEEyPC/PRESI-1230/2026, suscrito por el Maestro Nery Ruíz Arvizu, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado catorce de octubre, téngase al referido Consejero Presidente dando aviso de la interposición de un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por el ciudadano Francisco Javier Astorga Mejía, por su propio derecho, manifestando ser una persona aspirante dentro del procedimiento para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales electorales en el Proceso Electoral Ordinarios Local 2026-2027; lo anterior, de conformidad con el artículo 334, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el segundo oficio número IEEyPC/PRESI-1256/2026, suscrito igualmente por el referido Consejero Presidente, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado diecisiete de octubre, mediante el cual remite el medio de impugnación de mérito signado por el ciudadano anteriormente mencionado, en contra de: *“La determinación comunicada mediante correo*

electrónico de fecha 11 de octubre de 2026, por la que se informó al suscrito que no continuaría a la siguiente etapa del procedimiento para la designación de Consejos Distritales y Municipales electorales para el Proceso Electoral Ordinario Local 2026-2027, debido al supuesto incumplimiento de un requerimiento. Asimismo, se impugna, en la medida en que sustente o produzca dicha exclusión el acuerdo mediante el cual se publicó la relación de personas aspirantes que cumplieron y que no cumplieron los requisitos correspondientes...”, atribuida al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; asimismo, las constancias de publicación, entre otras documentales; téngase por recibido dicho oficio, así como sus anexos, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la autoridad responsable, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a diversas personas para intervenir en el presente asunto, de conformidad con el referido oficio.

Se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como correo electrónico, y autorizando a una persona para tales efectos.

Continuando con el tercer oficio de cuenta número IEEyPC/PRESI-1255/2026, se tiene a la autoridad responsable remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, dado que la controversia versa sobre la presunta exclusión de la parte actora del listado de personas que cumplen requisitos de la convocatoria emitida para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales; todos los días y horas se consideran hábiles, incluidos sábados, domingos y días festivos. Los plazos se computarán de momento a momento y, cuando estén señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas, de conformidad con el artículo 325 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-35/2026**; asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de Gobierno.

Proceda la Secretaría General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado “Estrados Electrónicos”, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.” “FIRMADO”.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y

AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE **JDC-SP-35/2026**, **POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.


ANA TERESITA DE LA REE GARCÍA
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

